



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000167-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215241407 - 11]**

**VISTO**, la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 000155-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE** y el **INFORME LEGAL 000068-2024/AJ-LGTA**, emitido por la Unidad Funcional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, las prerrogativas de las cuales se vale la Dirección para la emisión de acto administrativo de reconocimiento de deuda, están establecidas en la Ley General de Presupuesto Público, siendo una responsabilidad inherente al cargo, siendo que ello fue regulado en la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y se mantiene con el mismo tenor en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Constitución Política Del Perú en su Artículo 2º inc.) 15 consagra como derecho fundamental de toda persona a trabajar libremente, con sujeción a ley, siendo “El trabajo es un deber y un derecho”, concordante con el artículo 22º el cual establece que es base del bienestar social y un medio de realización de la persona”; el estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento, Artículo 23º de la constitución;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el art. 6 del reglamento establece lo siguiente: “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”;

Que, mediante INFORME N° 000017-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-ULO [215241407 - 1], de fecha 26 de enero del 2024, el encargado de la Unidad de Logística, emite Informe Técnico a la División de Administración, detallando sobre deuda generada en el año fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 402 – Hospital Belén de Lambayeque, acerca de la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios.

Que, mediante INFORME N° 000049-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DIA [215241407 -2], de fecha 29 de enero del 2024, el jefe de la División de Administración, solicita al Jefe de la División de Planeamiento Estratégico, informe sobre disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda.

Que, mediante INFORME N° 000051-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DIPE [215241407- 3], de fecha 31 de enero del 2024, el Jefe de la División de Planeamiento Estratégico, informe sobre disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda, en donde detalla que, no se cuenta con disponibilidad presupuestal para efectuar lo solicitado.

Que, mediante MEMORANDO N° 000155-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DIA [215241407 – 4], de fecha 31 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de administración, informa sobre la no disponibilidad de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante INFORME N° 000054-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-ULO [215241407 – 5], de fecha 24 de febrero, la Jefa d la Unidad de Logística, solicita al Jefe de la División de Administración, realizar las acciones correspondientes para que vuelva a evaluar dicha solicitud y se proyecto resolución del Reconocimiento de deuda año 2023.



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000167-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215241407 - 11]

Que, mediante INFORME N° 000081-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-ULO [215241407 - 5], de fecha de 26 de febrero del año 2024, solicita al Director del Hospital Belén, emitir acto resolutorio de reconocimiento de deuda año-2023.

Que, mediante MEMORANDO N° 000208-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215241407 - 7], de fecha 28 de febrero del 2024, el Director del Hospital Belén de Lambayeque, dispone proyectar Resolución Directoral de reconocimiento de deuda año 2023, acerca de la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios.

Que, con INFORME LEGAL 000061-2024/AJ-LGTA, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de Asesoría Legal, OPINA que, a través de acto resolutorio del titular de la entidad, debe reconocer los servicios prestados por lo locadores correspondiente al año 2023, por el monto ascendente a S/. 110,800.00 (Ciento diez mil ochocientos con 00/100), conforme a los fundamentos expuestos e informes proporcionados por las áreas intervinientes.

Que, posterior a ello, se verificó la ausencia de visaciones por las áreas y/u oficinas correspondientes, la misma que fue resultado de un hecho involuntario por parte del servidor al momento de derivar el documento ello configurado bajo un error de hecho, puesto que el mismo, se configura como la ausencia de conocimiento o en el conocimiento equivocado que recae en cualquier clase de actos administrativos.

Por lo que, mediante INFORME LEGAL 000068-2024/AJ-LGTA, de fecha 08 de marzo del 2024, la Unidad funcional de Asesoría Legal, concluye en que, para subsanar dicha omisión de visaciones, es viable rectificar de oficio la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000155-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [21524107-9]. Mismo que recae en la subsación respecto a las ausencias de visaciones por parte de las oficinas de Administración, Planeamiento y Logística.

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000011-2024-GR.LAMB/GR de fecha 02 de enero del 2024, que resuelve en su Artículo Primero: Designar al Méd. DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ, a partir del 03 de enero del 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1° .- RECTIFICAR** de oficio, la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000155-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [21524107-9]**, de fecha 07 de marzo del 2024, mismo que recae en la subsación respecto a las ausencias de visaciones por parte de las oficinas de Administración, Planeamiento y Logística.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** vigente la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000155-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [21524107-9]**, de fecha 07 de marzo del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados, a las áreas administrativas pertinentes y publicar en el portal Institucional, con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL BELEN  
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000167-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215241407 - 11]**

**DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ**  
**DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE**  
Fecha y hora de proceso: 12/03/2024 - 12:43:33

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION  
OSCAR ANIBAL SILVA GUERRA  
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION  
12-03-2024 / 08:39:48
- 5.3 UNIDAD DE LOGISTICA  
YOANA LISBETH MAYANGA ARROYO  
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA  
11-03-2024 / 16:17:36
- 2.0 DIVISION DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO  
CARLOS ENRIQUE GIL CHAQUI  
JEFE DE LA DIVISION DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO  
12-03-2024 / 12:37:57